

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 177/2001

Lic. Fidel Herrera Ressini

H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representa a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta vecinal “**VILLA SOCAVON**” ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Actas de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias y otros documentos legales.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley 1551 y Art. 9º del Decreto Supremo Nº 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del Decreto Supremo Nº 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal ” El Asesor Jurídico de la Comisión de Planificación, Organización Territorial y Medio Ambiente, mediante informe Nº 031/2001, hace llegar a la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico y Legal, para su procesamiento, la solicitud de registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base, a la Junta Vecinal “**VILLA SOCAVON**”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º **APROBAR** la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal “**VILLA SOCAVON**”.

Art. 2° Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos, Reglamentos, identificándose con las siguientes características:

NOMBRE	:	“VILLA SOCAVON ”
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN SEBASTIAN SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	38 FEDERACION DE JUNTAS VECINALES CHUQUISACA

Art. 3° Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo del la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Mónica R.
c.archivo